8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2016-6528 *Notificación de sentencia 160/2016 en procedimiento ordinario 660/2015.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el n.º 660/2015 a instancia de MARÍA LOURDES ATORRASAGASTI MAYORAL Y JOSÉ ANTONIO ANDRADE MATEO FRENTE A RAFAEL SERNA ANGULO Y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en los que se ha dictado Sentencia n.º 160/2016 de 26/04/2016, con FALLO del siguiente tenor literal:

FALLO

Estimo la demanda formulada por M.ª LOURDES ATORRASAGASTI MAYORAL y JOSÉ ANTONIO ANDRADE MATEO contra RAFAEL SERNA ANGULO, con la asistencia del FOGASA, y en consecuencia condeno al citado empresario, Rafael Serna Angulo a abonar a cada trabajador actor las siguientes cantidades:

M.ª LOURDES ATORRASAGASTI MAYORAL: 994,92 EUROS.

JOSÉ ANTONIO ANDRADE MATEO: 4.516,89 EUROS.

Las cantidades objeto de condena devengarán el 10% de interés por mora a excepción de la cantidad de 666,27 euros (Mª Lourdes Atorrasagasti) y 670,89 euros (José Antonio Andrade).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3868000034066015, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

CVE-2016-6528

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RAFAEL SERNA ANGULO, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 11 de julio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2016/6528

CVE-2016-6528